



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.034.-

Asunción, 18 de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 757, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO FORTÍN DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-198702



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 757.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO FORTÍN DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:

- a) Situación de la obra de mejoramiento del Arroyo Fortín de Villa Elisa, Departamento Central.
- b) Presupuesto inicial, fuente de financiamiento, cronograma de ejecución, contratistas, pagos realizados, en qué fechas, y en qué concepto, con el desglose del cómputo métrico.
- c) Ajustes del presupuesto, indicando montos adicionales y en qué conceptos se realizaron dichos ajustes.
- d) Informe técnico de la situación actual de la obra, retrasos comprobados, deficiencias de las obras y las medidas que ha tomado la institución para regularizar la terminación de la obra con la calidad requerida.
- e) Si el Ministerio tiene conocimiento de que la Municipalidad de Villa Elisa también se encuentra desembolsando fondos para esta obra, indicando conceptos, con el desglose del cómputo métrico, montos, cronograma de ejecución, empresa responsable y el análisis del Ministerio para garantizar que las obras no se estén superponiendo con las realizadas, a través del mismo.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 757.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

